

ACUERDO NÚMERO SG- 95-2016
EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de la Comisión de Derechos Humanos, el Procurador tiene la atribución de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos.

CONSIDERANDO:

Que en esta institución existe personal que no está sujeto a las limitaciones de las jornadas de trabajo y que labora por el sistema de turnos de conformidad con los incisos 2 y 3 del artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, es urgente y necesario contar con un Normativo y Procedimiento que permita asignar fondos de manera individual y directa a las personas que laboran en dichas condiciones, con el fin que por la naturaleza del horario de trabajo les sea más fácil adquirir sus alimentos en el lugar y momento oportuno.

CONSIDERANDO:

Que actualmente la normativa institucional relacionada con el tema, contemplada en los Acuerdos SG-32-2004 y SG-04-2009, se encuentra desactualizada, y es necesario para el buen funcionamiento administrativo de la Institución que los trabajadores que cubren el sistema de turnos sean apoyados de una manera eficaz y efectiva en su desempeño diario laboral.

POR TANTO:


Con base a lo considerado, Leyes citadas y en lo que para el efecto establece el artículo 14, literales k) y l) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas contenidas en los Decretos números 54-86 y 32-87, del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBACIÓN. Se aprueba el normativo y procedimiento para la regulación en la asignación de ayuda económica para la compra de alimentos del personal de la Institución que realiza turnos en días y horas inhábiles, en conformidad con lo que estipula el artículo 53 en los incisos 2 y 3 del Reglamento de Gestión del Recurso Humano.

Artículo 2. OBJETIVO. Asignar mensualmente con cargo al renglón presupuestario 211, Alimentos para Personas, del Manual de Clasificación Presupuestaria, la cantidad de VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 20.00) para cada uno de los tiempos de comida consistentes en DESAYUNO Y CENA y la cantidad de VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 25.00) para el tiempo de comida consistente en ALMUERZO, a cada una de las personas que laboran en las condiciones estipuladas en el artículo anterior. Haciendo un total máximo a recibir diariamente por trabajador de SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 65.00).

Artículo 3. ADQUISICION DE LA ALIMENTACIÓN. La alimentación será adquirida directamente por cada persona beneficiada.



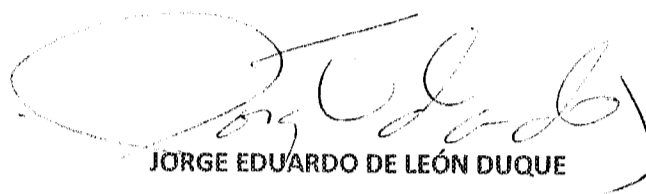
Procuraduría de los Derechos Humanos

Artículo 4. ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS. La asignación de los fondos para alimentación estará a cargo del Director de Seguridad Institucional, quien deberá trasladar mensualmente al Director Financiero el listado de personal que estará laborando por turnos para que proceda a realizar el acreditamiento a las cuentas bancarias del personal respectivo o mediante transferencia bancaria con el monto que corresponde a cada persona.

Artículo 5. Abrogación. Se abrogan los Acuerdos SG-32-2004 y SG-4-2009.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente,

Dado en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

